



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Delegación de competencias.** Corrección de errores a la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro ..... 7227

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 23 de marzo de 2010, del Consejero, de la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 2 de septiembre de 2009 ..... 7228

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Fomento**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 29 de enero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas



Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en modificar los artículos 193 y 197 de la normativa urbanística, referente a suelo no urbanizable, con objeto de permitir la construcción de instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables ..... **7232**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2006 (B) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario, consistente en la modificación del artículo 87 "Cubiertas" de la normativa urbanística, con objeto de concretar la regulación de las cubiertas de edificaciones localizadas en suelo urbano ..... **7235**

**Viviendas.** Corrección de errores a la Resolución de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Vivienda, por la que se da publicidad a la actualización de precios máximos de venta o adjudicación de la vivienda de protección pública para el ejercicio 2010 ..... **7237**

**Registros.** Resolución de 1 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se suprime el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Fomento, sito en Avenida Vía de la Plata, n.º 31 de Mérida ..... **7238**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de acondicionamiento en la Carretera EX-320 Zafra a Barcarrota, tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros" ..... **7239**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Gas.** Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la "Red en MOP 10 Bar a polígono industrial de Jerez de los Caballeros" ..... **7241**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 420/2009 ..... **7244**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 10 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 93/2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 1202/2007 ..... **7245**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso", en el término municipal de Valencia del Ventoso ..... **7246**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Ayudas comunitarias.** Corrección de errores a la Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios



de resolución en la tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único 2010, establecidos en las circulares de coordinación del FEGA ..... 7256

## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1622/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 7257

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1632/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 7258

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1635/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... 7259

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.** Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Estudio y trabajo de campo de topónimos en el Tajo Internacional". Expte.: SER0309262 ..... 7260

**Información pública.** Anuncio de 15 de febrero de 2010 sobre legalización de carbonera tradicional. Situación: parcela 6 del polígono 25. Promotor: D. Manuel Lucas Gandarias, en Oliva de la Frontera ..... 7261

**Información pública.** Anuncio de 24 de febrero de 2010 sobre ampliación y reforma de vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Hornillo", parcela 5 del polígono 6. Promotores: D. José Antonio Álvarez Álvarez y D.ª María Eugenia Prieto Sanjuan, en Casillas de Coria ... 7261

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 7262



**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 por el que se notifica el acuerdo del levantamiento de la suspensión del plazo en la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027 ..... **7295**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 por el que se notifican diversos trámites en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/040 ..... **7295**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 por el que se notifica el acuerdo del levantamiento de la suspensión del plazo en la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/066 ..... **7296**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 por el que se notifican diversos trámites en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-07/047 ..... **7296**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **7297**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de marzo de 2010 por el que se notifica propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º LEIA 2008/21, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **7298**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Valencia del Ventoso ..... **7299**

**Vías pecuarias.** Resolución de 1 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se modifica el trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Sancha Brava", a su paso por el término municipal de Badajoz ..... **7300**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... **7303**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 98/3731 ..... **7305**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Cooperativas.** Anuncio de 5 de marzo de 2010 sobre solicitud de depósito del acuerdo de nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal 2.º, Vocal 4.º, Vocal 6.º y Vocal 8.º del Consejo Rector de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias" ..... **7307**

**Notificaciones.** Edicto de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/822/09 ..... **7307**



## Consejería de Educación

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2010 por el que se notifican las resoluciones de la Dirección General de Política Educativa sobre ayudas concedidas en virtud de la Orden de 16 de mayo de 2008 ..... **7309**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2010 por el que se notifica resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 1245-09-56, por accidente escolar ..... **7310**

## Servicio Extremeño de Salud

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 166/2009, en materia de salud pública ..... **7310**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 194/2009, en materia de salud pública ..... **7311**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 23/2010, en materia de salud pública ..... **7312**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 24/2010, en materia de salud pública ..... **7313**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 30/2010, en materia de salud pública ..... **7314**

**Adjudicación.** Anuncio de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Carne fresca y congelados para el Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1109040988/09/PA ..... **7315**

**Adjudicación.** Anuncio de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Leche, derivados y embutidos para el Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1109040968/09/PA ..... **7316**

**Adjudicación.** Anuncio de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Pescado fresco y fruta para el Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1109041051/09/PA ..... **7317**

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 11 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores ..... **7318**

## Particulares

**Extravíos.** Anuncio de 25 de febrero de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª María Concepción López López ..... **7320**

**Extravíos.** Anuncio de 11 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.ª María Francisca Iglesias Rojas ..... **7320**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro. (2010060702)*

Advertido error en la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 10 de marzo de 2010 (DOE n.º 47), se procede a su oportuna rectificación.

En la parte dispositiva de la Resolución, en la página 5679:

Donde dice:

“Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de la Sección de Contratación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro”.

Debe decir:

“Primero. Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales, Gestión Económica y Contratación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro”.



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, del Consejero, de la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 2 de septiembre de 2009. (2010060736)*

Por Orden de esta Consejería de 4 de marzo de 2008 (DOE n.º 49, de 11 de marzo) se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Dicho procedimiento fue resuelto por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 16 de marzo de 2009 (DOE n.º 53, de 18 de marzo).

No obstante, contra la Orden de convocatoria se presentó recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, por la no inclusión en el Anexo I de las plazas convocadas del puesto número de control F-0101, Jefatura de Negociado de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.

La sentencia n.º 209/2008 de dicho Juzgado, de 23 de diciembre de 2008, falló estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto, debiendo incorporarse a la Orden de 4 de marzo de 2008 por la que se convoca concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes del personal funcionario de la Junta de Extremadura, el puesto con número de control F-0101, Jefe de Negociado de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.

Posteriormente y tras el recurso de apelación 87/09 de esta Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su sentencia n.º 124/2009, de 29 de abril de 2009, ratificó el fallo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, obligando así a incluir el puesto F-0101, Jefe de Negociado de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud, en el Anexo de las plazas convocadas por Orden de 4 de marzo de 2008.

En consecuencia, en ejecución de la sentencia n.º 209/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 23 de diciembre de 2008, y de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 124/2009, de 29 de abril, se convocó la provisión del puesto F-0101, Jefe de Negociado de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud en Mérida, mediante el procedimiento de concurso, por Orden de 2 de septiembre de 2009 (DOE n.º 178, de 15 de septiembre).

Las bases de la convocatoria fueron las establecidas en la Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 4 de marzo de 2008 (DOE n.º 49, de 11 de marzo), ya que el puesto convocado en septiembre de 2009 debía haberse incluido en la Orden citada.

Así pues los participantes debían reunir los requisitos y las condiciones generales exigidas en la convocatoria de 2008, así como los requisitos que se especificaban para el puesto de trabajo F-0101 (39341410), a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 4 de marzo de 2008, es decir, a fecha 8 de abril de 2008.



Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y presentadas las renunciaciones, en cumplimiento de la base tercera, apartado 5.º, de la Orden del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 4 de marzo de 2008, se hizo pública la lista de admitidos y renunciaciones.

Posteriormente, el 25 de febrero de 2010, y de conformidad con la base octava, apartado 1.º, de la misma Orden, y una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación del puesto 39341410, Jefe de Negociado de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud, se hizo pública la relación provisional del aspirante que obtiene el mismo, correspondiendo a D.ª María Luisa Vidal Bohigas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna a la relación provisional de adjudicatarios, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva al Consejero de Administración Pública y Hacienda para la resolución correspondiente.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte del candidato propuesto para el destino que se indica, se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria. Asimismo se han cumplido las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y se ha llevado a efecto la valoración de los méritos de los candidatos.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como en la base octava, párrafo segundo, de la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias atribuidas en materia de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

#### RESUELVO :

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso, convocado por Orden de 2 de septiembre de 2009, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, adjudicando destino en el puesto que se indica a la funcionaria relacionada en el Anexo de la presente Resolución con fecha de efectos económicos y administrativos de 23 de marzo de 2009.

Segundo.

1. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y en consecuencia no genera derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
2. El destino adjudicado es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Tercero.

1. La adjudicataria cesará en su destino actual el día 30 de marzo de 2010, debiendo tomar posesión en el puesto adjudicado el día 31 de marzo de 2010.





2. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios la funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinada la funcionaria y a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
3. Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios la funcionaria y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, la funcionaria tendrá derecho a ser indemnizada por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Cuarto. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la interesada por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de marzo de 2010.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



**A N E X O**

CONSEJ. DE ADMÓN. PÚBLICA Y HACIENDA DIR. GRAL. REC. HUMANOS Y F. PÚBLICA	LISTADOS DE ADJUDICACIÓN DE PTOS FUNC. (ADJUDICACIÓN DEFINITIVA)	CONCURSO TRASLADO FUNCIONARIOS 2008 (PERSONAL FUNCIONARIO)
Cod.Puesto Denominación del Puesto Localidad de Trabajo	Nivel C.E.	Apellidos y Nombre D.N.I.
CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA - S.E.S.-D.G.AS.SAN 39341410 J. NEG. DE ATENCIÓN PRIMARIA MÉRIDA	19 3.1	VIDAL BOHIGAS, MARIA LUISA Ptos. Asignación: 19,675 50268891E

IF\_EX00013



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en modificar los artículos 193 y 197 de la normativa urbanística, referente a suelo no urbanizable, con objeto de permitir la construcción de instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables. (2010060643)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de enero de 2009, los artículos 193. Concepto y categorías y 197. Industrias vinculadas al medio rural y agropecuarias de las Normas Subsidiarias quedan como siguen:

***Artículo 193. Concepto y categorías.***

Es el uso que corresponde a las actividades o establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte y distribución. Se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª. Servicio de carreteras.
- 2.ª. Industrias extractivas. Son aquellas cuya localización viene condicionada por la necesidad de explotación directa de los recursos minerales del suelo.
- 3.ª. Industrias vinculadas al medio rural. Las dedicadas a la transformación y almacenaje de productos agrarios o al servicio directo de la población rural, además de las dedicadas a la obtención de energía a través de recursos naturales (energías renovables).
- 4.ª. Gran industria. De carácter aislado propia de actividades con necesidad de amplia superficie o que por sus características de molestia o peligrosidad o cualquier otra derivada



del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, deben estar separadas de las áreas urbanas y ser capaces de resolver a su costa las obras y efectos de su implantación.

**Artículo 197. Industrias vinculadas al medio rural y agropecuarias.**

1.º. Son los almacenes o industrias de transformación de productos agrarios vinculadas a explotación familiar agraria con carácter netamente industrial.

Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por su legislación específica, según sus fines sean:

- Forestales: serrerías.
- Ganaderos y agropecuarios: tratamiento y almacenaje de productos lácteos, almacenes de piensos, establos, vaquerías, cebaderos, criaderos de aves y conejos, etc.
- Agrícolas: almacenes de cosechas y abonos, almazaras, lagares.

Las instalaciones menores de 100 metros cuadrados podrán integrarse como edificaciones auxiliares de la vivienda rural.

La edificación no podrá ocupar más del 50% de la superficie del terreno.

2.º. Tendrán igualmente la consideración de industrias vinculadas al medio rural las instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa y que, por su propia naturaleza, no sean susceptibles de ser instaladas en suelo urbano o urbanizable.

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2006 (B) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Campanario, consistente en la modificación del artículo 87 "Cubiertas" de la normativa urbanística, con objeto de concretar la regulación de las cubiertas de edificaciones localizadas en suelo urbano. (2010060644)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Campanario no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radica, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2006 (B) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de mayo de 2009, se modifica el artículo 87 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que queda redactado como sigue:

#### **Artículo 87. Cubiertas.**

En general, las cubiertas de las edificaciones se resolverán mediante paños inclinados y con teja cerámica curva como material de cubrición. Además, y en particular, las dimensiones e inclinación de los paños, el tipo y el color de los materiales, así como el resto de las soluciones constructivas de detalle (formación de los caballetes, encuentros con los hastiales y elementos verticales singulares, la disposición y hechuras de los petos, cornisas, aleros y limas, etc.) y demás características definitorias de las cubiertas deberán ajustarse a las pautas de carácter constructivo y compositivo que resulten dominantes en el ámbito urbano inmediato en el que se integren las mismas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá admitir soluciones de cubiertas alternativas a la anteriormente precisada, previa presentación de un estudio justificativo en donde se muestre tanto la oportunidad y conveniencia a efectos constructivos y compositivos de la alternativa propuesta, como la contribución de la misma a la efectiva y coherente consolidación volumétrica del núcleo urbano principal de la localidad.

• • •





*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Vivienda, por la que se da publicidad a la actualización de precios máximos de venta o adjudicación de la vivienda de protección pública para el ejercicio 2010. (2010060642)*

Advertidos errores materiales en la Resolución de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, de fecha 18 de enero de 2010 (DOE n.º 43, de 4 de marzo), por la que se da publicidad a la actualización de precios máximos de venta o adjudicación de la vivienda de protección pública para el ejercicio 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 5262, dentro del apartado 1 del Anexo único, por el que se actualizan los precios de las Viviendas del Programa Especial, en la segunda y tercera fila de la columna tercera, relativa al precio máximo:

Donde dice:

"844,96".

Debe decir:

"844,97".

En la página 5262, dentro del apartado 2 del Anexo único, por el que se actualizan los precios de las Viviendas Medias, en la última fila de la última columna, relativa al precio máximo de viviendas con superficie útil de más de 90 e igual o menor de 120 metros cuadrados, en la zona C:

Donde dice:

"1.138,24".

Debe decir:

"1.118,24".

En la página 5263, dentro del apartado 4 del Anexo único, por el que se actualizan los precios de las Viviendas de Régimen General, en la última fila de la última columna, relativa al precio máximo de vivienda unifamiliar en la zona C:

Donde dice:

"903,56".

Debe decir:

"903,73".

• • •







*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se suprime el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Fomento, sito en Avenida Vía de la Plata, n.º 31 de Mérida. (2010060645)*

El día 1 de febrero de 2010, todo el personal de la Consejería de Fomento que prestaba servicios en la sede ubicada en Avenida Vía de la Plata, n.º 31, se trasladó a la sede de Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida.

Por este motivo, se considera necesario proceder a la supresión del Registro Auxiliar de Documentos ubicado en la antigua sede de las Direcciones Generales de Vivienda y Urbanismo y Ordenación del Territorio en Avenida Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, integrando los puestos del mismo en el Registro General de la Consejería de Fomento.

Esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Autorizar la supresión del Registro Auxiliar de Documentos de la Consejería de Fomento ubicado en Avenida Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 1 de marzo de 2010.

El Secretario General,  
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyecto de acondicionamiento en la Carretera EX-320 Zafra a Barcarrota, tramo: La Lapa-Salvatierra de los Barros". (2010060694)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de marzo de 2010.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
UNA MANERA DE HACER EUROPA

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2**

EXPEDIENTE: **OBR2007111** EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA Modificado nº 1

TÉRMINO MUNICIPAL: **607.100,00** ( BADAJOZ )

LAPA (L/A)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
55/0	2 / 55	ÁLVAREZ FLORES, FELISA-ANTO, JOSEFA, M.FAUSTINO, AN	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	11:30
57/0	2 / 53	MUÑOZ VAZQUEZ, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	11:30
53/0	2 / 69	NICASIA TORO, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	11:30
56/0	2 / 54	OLIVA FERNANDEZ, CATALINA (HRDRS. DE	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	11:30
51/0	2 / 71	TORO BENITEZ, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	11:30
54/0	2 / 68	TORO MARTIN, JUAN (HRDRS. DE)	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	11:30
52/0	2 / 70	TORO SANTOS, JOSEFA (HRDRS. DE)	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	11:30

EXPEDIENTE: **OBR2007111** EX - 320 TRAMO: SALVATIERRA-LA LAPA Modificado nº 1

TÉRMINO MUNICIPAL: **611.700,00** ( BADAJOZ )

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
107/0	26282 / 03	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	10:00
108/0	24281 / 07	MEGIAS LEVA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	10:00
105/0	11 / 225	NAHARRO CHINARRO, MARIA	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	10:00
100/0	10 / 6	RAMIREZ ALONSO, OLGA (Y HNOS.)	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	10:00
101/0	11 / 183	VIGARIO JARAMILLO, JULIANA	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	10:00
106/0	11 / 224	VINAGRE MENDEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	06/04/2010	10:00



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la "Red en MOP 10 Bar a polígono industrial de Jerez de los Caballeros". (2010060647)*

Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (en adelante denominada D.C. Gas Extremadura, S.A.), con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, CIF A-06244131, mediante escrito de 1 de junio de 2009, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La solicitud de autorización administrativa del proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", fue sometido a información pública en el DOE de 9 de julio de 2009, en el BOP de 10 de julio de 2009, en el diario Hoy de 15 de julio de 2009 y en El Periódico de Extremadura de 27 de junio de 2009.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

### RESUELVE:

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", que discurrirá en su totalidad por el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- 1.º. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.
- 2.º. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Dirección General.

- 3.º. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado "Red en MOP 10 Bar a Polígono Industrial de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", según ha sido presentado en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:
- Descripción de la canalización:

Comienza en la C/ sin nombre (frente a Cristian Lay) del lado par a la entrada de ERM en canalización existente, discurriendo posteriormente por la Urbanización Quinto Centenario, Barriada de Ramón M. Martínez, C/ Trasera Instituto, Carretera de Badajoz, finalizando en el CAP situado en el Camino el Acceso Perseida, frente a valla de Perseida, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
  - Tubería: Polietileno DN200 (PE100 SDR11).
  - Longitud: 1.375 m.
  - Presión de suministro: MOP 10.
  - Presupuesto: 96.745,00 €.
- 4.º. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.
- 5.º. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 6.º. Previo al comienzo de las obras, D.C. Gas Extremadura, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 7.º. D.C. Gas Extremadura, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.
- 8.º. D.C. Gas Extremadura, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
- 9.º. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.



10.º. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 22 de febrero de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 420/2009. (2010060637)*

En el procedimiento abreviado núm. 420 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D. Ángel Sierra Sánchez, representado por el Procurador D. Luis Felipe Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 30, de veinticuatro de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 420 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ángel Sierra Sánchez contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 1.086,20 euros en el expediente n.º BA-RP08/60 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada Resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a la actora la cantidad de MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.086,20) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa”.

Mérida, a 10 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 93/2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 1202/2007. (2010060638)*

En el procedimiento abreviado núm. 1202 de 2007, en el que han sido partes, como recurrente "Club Deportivo Los Pocitos", representado por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 9.4.2008 resolviendo recurso de alzada en el expediente sancionador CC-05/149, imponiendo multa".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 93, de veintiocho de enero de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento abreviado núm. 1202 de 2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de "Club Deportivo Los Pocitos", contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 9 de abril de 2008 (expediente CC-05/149), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas, con devolución de la multa de 6.010,13 euros abonada por la parte demandante, más el interés legal. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 10 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso", en el término municipal de Valencia del Ventoso. (2010060679)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso", en el término municipal de Valencia del Ventoso, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 234, de fecha 4 de diciembre de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones de carácter medioambiental por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

En el expediente obra informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se enumeran en dicho informe. Dichas condiciones se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, el proyecto recoge (aptdo. 5.1.4) la existencia de informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Finalmente, consta igualmente informe de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales (aptdo. 4.9.1), en el que se indica que no existe ninguna vía pecuaria que pueda verse afectada por los trabajos a realizar para la obra de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso".

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental. En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso", en el término municipal de Valencia del Ventoso:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso", en el



término municipal de Valencia del Ventoso, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación:

Medidas de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que puedan realizar cuantas inspecciones consideren oportunas. Para ello se dispondrá en la obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
3. Antes del comienzo de las obras se deberá contactar con el personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que supervise los trabajos y dé las indicaciones oportunas en lo referente a la aplicación de las medidas contempladas en la presente declaración de impacto ambiental.
4. Las instalaciones, zona de obras, almacenes de materiales y parques de maquinaria no podrán afectar a superficies incluidas en el LIC Río Ardila Alto.
5. Los colectores deberían discurrir por zonas antropizadas, preferiblemente por las zonas de servidumbre de carreteras, caminos o trazados de líneas eléctricas existentes, para evitar la afección sobre la vegetación. En cualquier caso, la ejecución del proyecto no debería afectar al arbolado existente.
6. Para el vertido de aguas al río Ardila, se deberá tener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
7. Si fuera necesaria la ocupación y derribo de las paredes existentes en caminos y linderos, deberán reponerse íntegramente y con sus características originales.
8. No se podrá realizar la apertura de canteras o graveras para abastecer la obra sin la previa presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética. En ningún caso se llevará a cabo la extracción de áridos en dominio público hidráulico.
9. Respecto a la ubicación y construcción de la EDAR, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
10. La aceptación, por parte de la EDAR proyectada, de aguas residuales procedentes de actividades industriales, debería disponer de un pre-tratamiento por parte de la propia empresa titular de la industria, de manera que se garantice unas condiciones de vertido que lo hagan asimilable a urbano, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, y cumplir con la normativa municipal de vertido.



11. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
12. La finalización de la construcción de la EDAR se comunicará por escrito a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para proceder a la inspección del lugar de actuación y comprobar la correcta ejecución de las condiciones recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.
13. Se otorga un plazo para la ejecución de las obras hasta el 1 de febrero de 2013. En caso de que no estén finalizadas se deberá solicitar una ampliación de plazo.

Medida relacionada con afecciones arqueológicas:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

1. Se estudiará, en la fase de replanteo, la mejor ubicación del parque de maquinaria, los aparcamientos, los acopios de materiales, etc., con el fin de que no se incrementen las afecciones a la Red Natura (LIC Río Ardila Alto) y no afecten al patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico. Se comprobará el marcaje de la zona de actuación y se evitará cualquier actuación fuera de esta zona delimitada. Se minimizarán los trabajos fuera de la traza evitando alterar áreas naturales por parques de maquinaria o zonas de acopios temporales.
2. Se evitará el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Se pondrá especial atención a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante, impactante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona derivado de la ejecución de las obras (plásticos, metales, etc.).
3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria. En este sentido se evitará, durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente, maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
4. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar las afecciones que sobre los cauces pueda producir la obra (movimientos de tierra, turbidez, etc.). A tal efecto, será necesaria la autorización del Órgano de Cuenca.
5. La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, con terrenos más impermeables y sin vegetación arbórea autóctona.
6. Respecto a la línea eléctrica que se construya, deberá cumplir los requisitos técnico-ambientales que exige el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Además, para minimizar los impactos derivados de su ejecución deben adoptarse las siguientes medidas correctoras:



Para el tramo aéreo:

- Como medida para evitar la nidificación de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en los apoyos de la línea, las crucetas superiores llevarán colocados disuasores tipo tejadillo a dos aguas. Si el disuasor se realiza en chapa galvanizada, se deberá pintar de un color poco llamativo, preferentemente gris claro o azul claro, para evitar el impacto visual causado por este tipo de chapa.
- Como medida para evitar la electrocución de pequeños y medianos mamíferos en el apoyo del transformador se instalará un dispositivo para evitar que éstos trepen por dicho apoyo.
- Para evitar colisiones, se colocarán espirales salvapájaros por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos al tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- No se utilizarán aisladores rígidos, ni puentes desnudos por encima de la cabeza del apoyo. Todos los puentes irán recubiertos con un material que evite el contacto directo de las aves de los conductores.

Para el tramo enterrado de 25 metros:

- En el momento de excavar la zanja se retirará con cuidado la tierra vegetal (15-20 cm), se almacenará en montones, evitando su compactación por el trasiego de maquinaria y vehículos.
  - Una vez finalizada la instalación de la línea, se deberá proceder a la restauración física del terreno. En caso de que sobre tierra procedente de la excavación una vez enterrada la línea eléctrica, no se podrán dejar montículos, debiendo esparcirse la tierra sobrante sobre el terreno.
  - Una vez rellenada la zanja se esparcirá la tierra vegetal de forma homogénea en las inmediaciones del trazado de las tuberías para acelerar la revegetación de la zona.
  - Las labores de rellenado y restaurado de la zona se irán realizando a medida que avance la obra.
7. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para las posteriores labores de restauración y mejora ambiental.
  8. En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
  9. Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras. Se controlará la emisión de

gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

10. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras. En ningún caso dentro del ámbito de cauces, en el LIC Río Ardila Alto, ni en el entorno de afección del patrimonio arqueológico.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.
13. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser transportados a vertederos legalmente autorizados.
14. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros (se retirarán los elementos extraños que hayan podido quedar), depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento, intentando borrar las huellas dejadas por la actuación, y procurando armonizar la zona afectada con el entorno.

Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Se dispondrá de arquetas de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta, como del agua tratada.
2. Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva 91/271/CEE).
3. Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica. En cualquier caso, el almacenamiento de líquidos que puedan ser nocivos para el medio ambiente debe realizarse incluyendo un sistema que evite su vertido en caso de derrame o rotura de recipiente.
4. Si en el ejercicio de la actividad o en las operaciones auxiliares se generan residuos calificados y codificados como peligrosos, se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos y además dichos residuos deberán ser gestionados por un gestor autorizado.
5. Los residuos generados en las distintas operaciones que constituyen el pre-tratamiento, así como los fangos y el resto de residuos que puedan ser catalogados como no peligrosos, se dispondrán en contenedores adecuados hasta su posterior retirada por gestor autorizado conforme a Ley 10/1998, de 2 de abril.



6. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado consistente principalmente en: retirar periódicamente las materias retenidas en el pre-tratamiento: gruesos, finos, arenas y grasas; realizar las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación, en los elementos mecánicos y eléctricos; comprobar el buen funcionamiento del dosificador a la hora de renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango; vaciar periódicamente los fangos generados y almacenamiento de los mismos en una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o infiltraciones.
7. Si se pretendiera la aplicación controlada de los fangos como fertilizante agrícola, se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
8. Se pondrá especial atención en la retirada de los residuos sólidos urbanos y de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, que se almacenará en contenedores adecuados hasta su posterior traslado a vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado, conforme a las disposiciones vigentes.
9. Las instalaciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos de afección paisajística.
10. En el caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, éste estará dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica del LIC.

Medidas referidas a la propuesta de reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de la EDAR a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. En estos trabajos de paisajismo y ajardinamiento se utilizarán especies autóctonas.
3. En lo relativo a la preparación de superficies a sembrar y plantar y en general a todas las nuevas superficies, se vigilará que el acuerdo con el terreno natural colindante sea el mejor posible con transiciones lo menos abruptas posibles entre los taludes y las laderas naturales. Los terrenos compactados a causa de las obras se descompactarán para permitir la infiltración de las aguas.
4. Las zonas cuyo uso termine con la entrada en servicio de las obras serán convenientemente restauradas mediante laboreo, restitución del suelo vegetal y revegetación, con especies similares a las existentes o arbolado autóctono de la zona.
5. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas referidas al Plan de Restauración:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la

restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones a otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
3. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno, su revegetación, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado. Se garantizará la estabilidad de los taludes finales resultantes de las obras frente a la acción de los fenómenos erosivos.

Medidas complementarias:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
3. En la construcción se evitará la tala de encinas.
4. Respecto al cerramiento, éste deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural en el ámbito de sus competencias, por lo que deberá solicitarse ante dicho organismo su aprobación.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Deberá redactarse un programa de vigilancia y seguimiento ambiental de las obras con objeto de poder evaluar la aparición de efectos no identificados en fases anteriores y adoptar las correspondientes medidas correctoras, así como realizar el seguimiento de la evolución de las variables ambientales y la correcta ejecución de las medidas contempladas en el presente informe ambiental.
2. El promotor deberá confeccionar el programa de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental para que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del programa de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución de obras y otra durante la fase de puesta en funcionamiento de la EDAR.
3. El programa de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El programa de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.



4. Los informes recogerán, además del acta de visita a la obra realizada por parte del coordinador medioambiental, al menos los siguientes puntos:

- a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- b) El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
- c) Actuaciones específicas sobre el patrimonio arqueológico.
- d) Gestión de vertidos y residuos.
- e) Las posibles incidencias sobre el LIC "Río Ardila Alto".
- f) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 12 de marzo de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FÉRNANDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, la Dirección General de Infraestructuras y Aguas, Servicio de Agua e Infraestructuras Hidráulicas, con domicilio social en Avenida de las Comunidades, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la obra de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso". Con el objeto de dar solución a los actuales problemas de saneamiento que se plantean en la localidad se proyecta una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), así como colectores asociados.

Las obras se emplazan en el término municipal de Valencia del Ventoso. Concretamente, la EDAR se localiza en el polígono 14, parcela 4, en la margen derecha del río Ardila. El proyecto se realiza dentro de los límites del Lugar de Interés Comunitario Río Ardila Alto (ES4310019) aprobado según la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006.

El proyecto consiste en la realización de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) e instalaciones asociadas. Consiste en una depuradora del tipo reactor de fangos activos de baja carga másica en aireación prolongada. La acompañan como obras auxiliares un colector de diámetro 500 mm, con una longitud total de 563 metros, una acometida de agua potable y una línea aérea de MT de 600 metros de longitud. La nueva EDAR proyectada substituirá al actual punto de vertido directo sobre el río Ardila.

En el proyecto la EDAR se contempla con dos líneas de tratamiento y la posibilidad de una futura ampliación del mismo con una línea complementaria. El proyecto contempla los siguientes elementos:

- Línea de agua: consta de una arqueta de llegada con aliviadero con destino al tanque de tormentas, pozo de gruesos, equipo de elevación de aguas residuales, dos canales de



desbaste, desarenador-desengrasador, arqueta y equipo de medición de caudal de entrada, tratamiento biológico en dos reactores, decantadores secundarios circulares, cloración final del efluente y medida del caudal de agua tratada.

- Línea de fangos: consta un pozo de bombeo desde el decantador al espesador de fangos (con posibilidad de una recirculación al tratamiento biológico), una deshidratación mecánica por centrifugación (previo acondicionamiento con polielectrolito) y una tolva para almacenar los fangos deshidratados para su posterior traslado a vertedero.
- Los elementos auxiliares consisten en una desodorización por carbón activo, red de agua potable, red de saneamiento y drenajes, red de agua industrial de servicios y red de aire para usos internos.
- Edificación auxiliar.
- Urbanización del emplazamiento de la EDAR.
- Cerramiento perimetral.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental del proyecto de "EDAR y colectores en Valencia del Ventoso" incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción y legislación", donde se presenta la legislación aplicable en materia medio ambiental a nivel comunitario, nacional y europeo.
- "Descripción del proyecto", donde se realiza una breve descripción del proyecto de obra, que consiste en la propia EDAR, ejecución de canalizaciones (colector de aguas residuales y acometida de aguas potables) y línea eléctrica aérea de media tensión.
- "Estudio del medio preoperacional", en el que se describe el medio en el que se van a desarrollar las obras proyectadas, haciéndose referencia a la climatología, la geología, la hidrogeología, la vegetación, la fauna, los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000, el medio socioeconómico y el patrimonio cultural y arqueológico.
- "Descripción y evaluación de impactos", donde se consideran los diferentes impactos que la actividad va a ejercer sobre el medio. Los impactos más importantes considerados son sobre el clima y la atmósfera, sobre la geología y los suelos, sobre la hidrología, sobre la vegetación, sobre la Red Natura 2000, sobre el medio socioeconómico, sobre el paisaje y sobre el patrimonio cultural y arqueológico.
- "Medidas protectoras y correctoras", que serían:
  - Medidas protectoras propuestas: para la conservación de los recursos hídricos, para evitar la contaminación atmosférica, para la protección de la fauna y de la vegetación y como protección del patrimonio arqueológico.



- Medidas correctoras: referidas a la gestión de la tierra vegetal y a la revegetación e integración paisajística.
- “Programa de vigilancia ambiental”, cuya función es la de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas cautelares, protectoras y correctoras.
- “Medidas de seguimiento arqueológico”, donde se presenta el presupuesto de las medidas de seguimiento arqueológico propuestas consisten en un arqueólogo para el seguimiento y control de obras (6 meses), excavaciones arqueológicas en el caso de que fuesen necesarias debido a la aparición de restos arqueológicos (3 meses) y la emisión de informe de seguimiento, determinación de medidas correctoras y firma de Arqueólogo Director (5 unidades).
- “Apéndice 1: figuras y planos”, donde se recoge la información gráfica referente al emplazamiento de las obras.
- “Apéndice 2: contactos con organismos”, en donde se remite copia de los documentos y de las comunicaciones que se han mantenido con los distintos organismos de la Administración pública.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único 2010, establecidos en las circulares de coordinación del FEGA. (2010060704)*

Apreciado error en la redacción de la Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único 2010, establecidos en las circulares de coordinación del FEGA, publicada en el DOE número 13, de 21 de enero de 2010, se procede a su oportuna modificación.

En la página 1594, en el apartado 8. Compraventa a beneficiarios que se inicien en la actividad agraria (0% de peaje):

Donde dice:

"Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario que incluya una declaración expresa de que se ha realizado la cesión de toda explotación".

Debe decir:

"Existencia de una comunicación de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario".



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1622/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060671)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 1622/2009, promovido por D.ª Silvia Orovengua López, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 19 de octubre de 2009 por la que se desestima su recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 13 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 16 de marzo de 2010.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1632/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060670)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 1632/2009, promovido por D.ª María Esther Cambero Jiménez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 19 de octubre de 2009 por la que se desestima su recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 13 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 16 de marzo de 2010.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1635/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060669)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 1635/2009, promovido por D.ª Ana Julia Tejada Oliva, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 19 de octubre de 2009 por la que se desestima su recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 13 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Enfermero de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 16 de marzo de 2010.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Estudio y trabajo de campo de topónimos en el Tajo Internacional". Expte.: SER0309262. (2010060681)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0309262.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Estudio y trabajo de campo de topónimos en el Tajo Internacional (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 174, de 9 de septiembre de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 200.000,00 €.  
IVA (16%): 32.000,00 €.  
Importe total: 232.000,00 € (IVA incluido).

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura: 25%; y Fondos FEDER: 75%. Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013; Área de Cooperación Alentejo/Centro-Extremadura; Eje II Medio Ambiente, Patrimonio y Prevención de Riesgos. Lema: "Una manera de hacer Europa".

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11/03/2010.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:  
Importe sin IVA: 169.975,00 €.



IVA (16%): 27.196,00 €.

Importe total: 197.171,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 16 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07; DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2010 sobre legalización de carbonera tradicional. Situación: parcela 6 del polígono 25. Promotor: D. Manuel Lucas Gandarias, en Oliva de la Frontera. (2010080823)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de carbonera tradicional. Situación: parcela 6 del polígono 25. Promotor: D. Manuel Lucas Gandarias, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 sobre ampliación y reforma de vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Hornillo", parcela 5 del polígono 6. Promotores: D. José Antonio Álvarez Álvarez y D.ª María Eugenia Prieto Sanjuan, en Casillas de Coria. (2010081013)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar. Situación: finca "El Hornillo", parcela 5 del polígono 6. Promotor: D. José Antonio Álvarez Álvarez y D.ª María Eugenia Prieto Sanjuán, en Casillas de Coria.





El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.* (2010081064)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### **A N E X O**

<b>EXPEDIENTE:</b>	CP09/26	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	INHABILITACION
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b>DENUNCIADO</b>	FRANCISCO DE BORJA MAGDALENA GUTIERREZ	<b>DNI:</b>	76041652H
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ POETA PEREZ LOZANO, 8 BLOQ. 2 PISO 4		
<b>LOCALIDAD</b>	10300-NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES	
<b>HECHOS</b>	Pescar sin la licencia correspondiente		
<b>CALIFICACIÓN</b>	MENOS GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	63-B 1
<b>SANCIÓN:</b>	150,26 Euros		
<b>ÓRGANO QUE</b>	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES		
<b>INSTRUCTOR/A:</b>	Director General del Medio Natural		
<b>INSTRUCTOR/A:</b>	María José Casares Mateos	<b>SECRETARIA:</b>	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>		

<b>EXPEDIENTE:</b>	CP09/52	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	RESOLUCIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b>DENUNCIADO</b>	CHIRIAC IONEL	<b>DNI:</b>	10.913.
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ Modesto de la Fuente, nº 4. Piso 1, puerta A.		
<b>LOCALIDAD</b>	COSLADA	MADRID	
<b>HECHOS</b>	Pescar sin la licencia correspondiente Pescar sin la correspondiente licencia.		
<b>CALIFICACIÓN</b>	MENOS GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	63-B 1
<b>SANCIÓN:</b>	150,26 Euros		
<b>ÓRGANO QUE</b>	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES		
<b>INSTRUCTOR/A:</b>	Director General del Medio Natural		
<b>INSTRUCTOR/A:</b>	Enrique Rodríguez Martínez	<b>SECRETARIA:</b>	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i>		

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** NECULAI CONSTANTIN **DNI:** 13.823.077  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SIERRA DEL CASTILLO, 7A, 2 D  
**LOCALIDAD:** 28053-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIHAIL NEDELCU **DNI:** X6724457Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ronda de San Juan, 4, 1C  
**LOCALIDAD:** 28600-NAVALCARNERO MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/88 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** COSTEL HABAGERIU **DNI:** MX576627  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Camino de los Yeseros, 5  
**LOCALIDAD:** 45215-VISO DE SAN JUAN (EL) TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GEORGE VIDAN **DNI:** X09638002J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Camino de los Yeseros, 5  
**LOCALIDAD:** 45215-VISO DE SAN JUAN (EL) TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CATALIN HABAGERIU **DNI:** MX384089  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Camino de los Yeseros, 5  
**LOCALIDAD:** 45215-VISO DE SAN JUAN (EL) TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/92 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALFREDO SANCHEZ RONCERO **DNI:** 91.860.95  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Euskadi, 3  
**LOCALIDAD:** 06800-MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BLANARIU CATALIN **DNI:** SV330042  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CUART DE POBLET, 95. BAJO-IZQDA.  
**LOCALIDAD:** 28046-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/105 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LILIANA BUCATAR **DNI:** P08354505  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CUART DE POBLET, 95. BAJO-IZQDA.  
**LOCALIDAD:** 28046-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FLORIN NIHAÏ DRAGNE **DNI:** X6572900  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MADRES DE MAYO, 2  
**LOCALIDAD:** 28942-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia de la Comunidad Autónoma de Madrid

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/108 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IONEL CRISTI CIOCHANEL **DNI:** X6572896  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PASEO DE ESTORIL, 10  
**LOCALIDAD:** 28943-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/110 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GABRIEL IONEL CHEFA **DNI:** X4217252H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ De Chantada, 41 F, Piso 7  
**LOCALIDAD:** 28035-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/112 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN ANTONIO ZAPATA HIGUERUELA **DNI:** 4189317M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ La Solana, 1, Piso 3 A  
**LOCALIDAD:** 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar sin poder aportar licencia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 15 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** COSMIN IONUT JIPLEA **DNI:** X8552509M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Garcilaso, 7, PL BJ D  
**LOCALIDAD:** 28912-LEGANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/119 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SBIRN MIHAI **DNI:** X6454759Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Enrique Granados, 7, Escalera 6, 1B  
**LOCALIDAD:** 28981-PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/120 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DANIEL CHIREA **DNI:** 05.381.339  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVENIDA QUINTA, 16, 1C  
**LOCALIDAD:** 28022-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CRISTIAN ROMEO PENCU **DNI:** X5418582N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ De la Virgen, 2, Piso 2 B  
**LOCALIDAD:** 28350-CIEMPOZUELOS MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IONEL PAVIN **DNI:** 16.384.8  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gil de Andrade, 5, Piso 3  
**LOCALIDAD:** 28804-ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FLORIN RADOI **DNI:** X7869565T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza Pinto, 5  
**LOCALIDAD:** 28901-GETAFE MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/128 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** NICOLAE FESTEU **DNI:** X6525896Z  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Almagro, 8, BJ A  
**LOCALIDAD:** 28802-ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/134 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDER IONUT RADU **DNI:** X6991483N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cuba, 8, Piso 7 C  
**LOCALIDAD:** 28944-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/136 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FELIPE GOMEZ SILGADO **DNI:** 2300811Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Marte, 16  
**LOCALIDAD:** 28042-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.





**EXPEDIENTE:** CP09/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SERGIO DUQUE GONZALEZ **DNI:** 52.917.044  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Constitución, 82  
**LOCALIDAD:** 06230-LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Realizar el ejercicio de la pesca fuera del horario permitido, siendo las 02:35 horas de la madrugada.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARTIN LOPO SANTANO **DNI:** 80.079.737  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alausi, 13  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Realizar el ejercicio de la pesca fuera del horario permitido, siendo las 02:25 horas de la madrugada.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/176 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JESUS ALBERTO SERRANO NOVAL **DNI:** 12.417.782  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Hernán Cortés, Bl. 84  
**LOCALIDAD:** 47195-ARROYO DE LA ENCOMIENDA VALLADOLID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Realizar el ejercicio de la pesca a las 01:30 horas de la madrugada.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/184 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO ANTONIO MORALES PACHON **DNI:** 30.446.053  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Mirasierra, 3, Bl. 6, Esc. 4, Piso 1  
**LOCALIDAD:** 14005-CORDOBA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Practicar el deporte de la pesca con caña (3 unidades a fondo) en horario prohibido, sin autorización administrativa.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/185 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SERGIO DUQUE GONZALEZ **DNI:** 52.917.044  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Constitución, 82  
**LOCALIDAD:** 06230-LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Practicar el deporte de la pesca con tres cañas en horario prohibido, sin autorización administrativa.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 45 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CLAUDIU FLORIN FLOROIU **DNI:** X9631888V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Isacc Newton, Bloque 14  
**LOCALIDAD:** 45500-TORRIJOS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la autorización administrativa correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** AUREL BALAN **DNI:** X6788636W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza Mayor, 6, 1A  
**LOCALIDAD:** 28939-ARROYOMOLINOS MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ION GABRIEL ARTENE **DNI:** X6468244T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ramón y Cajal, 2, Portal 5, 3A  
**LOCALIDAD:** 28970-HUMANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/229 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SANTIAGO FERNANDEZ JIMENEZ **DNI:** 76.124.532  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gabriel y Galán, 6, Piso 3 A  
**LOCALIDAD:** 10600-PLASENCIA CACERES  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
Pescar en el coto privado de pesca "La Anguila" sin permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/236 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SERGIO DUQUE GONZALEZ **DNI:** 52.917.044  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Constitución, 82  
**LOCALIDAD:** 06230-LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
No presentar la licencia de pesca en el momento de ser requerida por los agentes.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 7 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/237 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO PALACIOS GALAN **DNI:** 6947849D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Tomás Pulido, 37, P BJ  
**LOCALIDAD:** 10004-CACERES CACERES  
**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente  
No restituir inmediatamente a las aguas los peces autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas o conservarlos en cestos o morrales o al alcance inmediato del pescador.  
(17 tencas).  
No presentar la licencia de pesca a requerimiento de los agentes.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18 y 63-A-1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LADISLAU BERES **DNI:** X8943244Q  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cristóbal Colón, 5, 4 D  
**LOCALIDAD:** 28803-ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-11  
**SANCIÓN:** 240,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/290 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO PEÑATO ANDUJAR **DNI:** 76.256.957  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Vistaalegre, 56  
**LOCALIDAD:** 06473-VILLAGONZALO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/320 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIKOLA KOSTYK **DNI:** X6810120G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Pasaje Carenas, 3, Puerta B  
**LOCALIDAD:** MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/369 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GHEORGHE FILIP **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santovenia, 9, 3 Dcha.  
**LOCALIDAD:** 28008-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/373 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DANIEL HARO PEREZ **DNI:** 28.969.092  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Coria, 6  
**LOCALIDAD:** 10840-MORALEJA CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/379 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARINEL COJOCARU **DNI:** 0 . .  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PORTUGAL, 20- PO-7B  
**LOCALIDAD:** 28942-FUENLABRADA (MADRID)  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/387 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** EUGEN AGIURGIOAIEI **DNI:** 0 . .  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FUENTE DE LIMA, 27 PUERTA 3  
**LOCALIDAD:** 28024-MADRID MADRID  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP08/389 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** EZEQUIEL DIAZ DEL CASTILLO **DNI:** 74.269.46  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RONDA DE VERASOL, 1", 1  
**LOCALIDAD** 04620-VERA ALMERIA  
**HECHOS** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/395 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JOSE ANTONIO CALDERA DONOSO **DNI:** 86.966.92  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** JOSE MENENDEZ PIDAL, 4 PISO 2 PUERTA A  
**LOCALIDAD** 06001-BADAJOS BADAJOS  
**HECHOS** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo ----

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/396 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** JESUS DEL CAMINO GOMEZ HORMIGO **DNI:** 88.717.41  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** ESPRONCEDA, 16 PISO PBJ.  
**LOCALIDAD** 06001-BADAJOS BADAJOS  
**HECHOS** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por la ley.  
**CALIFICACIÓN** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo -----

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/400 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIUS MIHAI **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cañada Real, 150, B  
**LOCALIDAD:** 28052-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/404 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FLORIN STOICA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cañada Real, 150, B  
**LOCALIDAD:** 28052-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN SCROB **DNI:** 61.395.  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN LAMBERTO, 15 PUERTA 5-B  
**LOCALIDAD:** 28017-MADRID MADRID  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.





**EXPEDIENTE:** CP09/409 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** LEONTE DIMITRU **DNI:** 18.448.4  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**  
**LOCALIDAD** MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/410 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** CONSTANTIN LENESU **DNI:** 88.851.96  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. CONSTITUCIÓN, 52  
**LOCALIDAD** MOSTOLES MADRID  
**HECHOS** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/410 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** NECULA CIPRIAN **DNI:** X5066472D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Valdemingomez, 2  
**LOCALIDAD** 28051-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP08/411 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LAURA URSACHE **DNI:** 88.851.75  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. CONSTITUCIÓN, 52  
**LOCALIDAD:** MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/412 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ILIE PARJOL **DNI:** 27.123.5  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PERÚ, 2 PUERTA 3-B  
**LOCALIDAD:** 28820-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP08/413 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN ANECHITEI **DNI:** 56.048.22  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PERÚ, 2 PUERTA 3-B  
**LOCALIDAD:** 28820-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP08/415 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IONEL CHELU **DNI:** 29.455.1  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DE LA ESTRELLA, 12-B  
**LOCALIDAD:** 28630-VILLA DEL PRADO MADRID  
**HECHOS:** LA DENUNCIA FUE ARCHIVADA SIN QUE SE LE DIERA TRÁMITE ALGUNO  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** ARCHIVADO **ARTÍCULO:** 0 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/420 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CLAUDIU FLORIN FLOROIU **DNI:** X9631888V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Isaac Newton, Bloque 14  
**LOCALIDAD:** 45500-TORRIJOS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/425 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VALERIU GZEGO **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**  
**LOCALIDAD:** 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/426 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN BOJAN **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**  
**LOCALIDAD:** 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/427 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ION STOICA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**  
**LOCALIDAD:** 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/428 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** STEFAN MADALIN GZEGO **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**  
**LOCALIDAD:** 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES  
**HECHOS:** Pescar a mano  
Pescar a mano.  
Pescar en coto de pesca sin el correspondiente permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9 Y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/433 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** TITEL CALIN **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fuente Vieja, 6, 3, 2B  
**LOCALIDAD:** 28981-PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** STELIAN DORIN CARAMALAU **DNI:** X8908815H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fayon, 2, 2  
**LOCALIDAD:** 28100-ALCOBENDAS MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/436 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** NICOLAE FIERUTA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ La Era, 42, 2C  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/443 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN IONESCU **DNI:** 12.902.564  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Chile, 6, Bj. B  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/446 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DUMITRU PUSCASU **DNI:** X6915429L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Constitución, 42  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/461 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VALENTINA CHICU **DNI:** X06580507T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. PAIS VALENCIANO, 23, PISO 15  
**LOCALIDAD:** SAGUNTO VALENCIA  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar siendo poseedor de licencia válida pero no presentarla cuando le sea requerida por los agentes de la autoridad.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 15 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/477 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL MOLANO CASILLAS **DNI:** 91.922.11  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Luis Alvarez Lencero, 8, Esc. 2, 1C  
**LOCALIDAD:** 06011-BADAJOS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Practicar el deporte de la pesca simultáneamente con más cañas de la permitidas por la ley (5 cañas).  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE ALAMA RODRIGUEZ **DNI:** 28.962.402  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Albuera, 68  
**LOCALIDAD:** 10200-TRUJILLO CACERES  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido  
Pescar siendo poseedor de licencia válida, pero no presentarla al ser requerida por los agentes de la autoridad.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2  
**SANCIÓN:** 30 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/518 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IGOR CARLOS MALHADO SALDANHA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** BARRIO DE LA MISERICORDIA, 15 D  
**LOCALIDAD:** 7370-CAMPO MAIOR-PORTALEGRE PORTUGAL  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
Realizar el ejercicio de la pesca navegando con un pato hinchable entre los tramos superior límite de Monfrague e inferior puente N-630.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



**EXPEDIENTE:** CP09/563 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LAURENTIU MARCU **DNI:** 95.078.75  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Pza. de Rivas, 1, 1 B  
**LOCALIDAD:** 28821-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/633 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ROBERT MARIUS GHITA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ José Luis Borges, 5  
**LOCALIDAD:** 45200-ILLESCAS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

**EXPEDIENTE:** CP09/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JAVIER MARTIN HERNANDEZ **DNI:** 76.133.822  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fabián de Monroy, 1, 3 A  
**LOCALIDAD:** 10600-PLASENCIA CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES

**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural

**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez

**SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP09/697 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IOAN FLORIN MIHALTAN **DNI:** X6710658V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Marqués Alonso Martínez, 11, 5, 3  
**LOCALIDAD:** 28804-ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/745 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL TORRADO PICON **DNI:** 88.003.40  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santo Cristo de la Paz, 49, 1 Izq.  
**LOCALIDAD:** 06009-BADAJOS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Realizar el ejercicio de la pesca a las 02:30 horas de la madrugada, estando prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/751 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE DANIEL ALAMEDA ARAMO **DNI:** 39.199.77  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ General Gutiérrez Mellado, 2  
**LOCALIDAD:** 45150-NAVAHERMOSA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Realizar el ejercicio de la pesca a las 04:20 horas de la madrugada, estando prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/752 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANUEL GARCIA BALLESTEROS **DNI:** 44.779.613  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ República de Cuba, 23, Bl. 4, Puerta B  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.  
Realizar el ejercicio de la pesca a las 04:45 horas de la madrugada, estando prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/754 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO FRAGOSO FERNANDEZ **DNI:** 69.833.40  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Badalona, 4  
**LOCALIDAD:** 10002-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/755 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VIOREL DUTUC **DNI:** X9135624R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Escoriaza, 11, Piso 4 Izq.  
**LOCALIDAD:** 28041-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Practicar el deporte de la pesca con más cañas de las permitidas. (4 cañas).  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/756 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN ADRIAN MANDA **DNI:** X5328727H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santísimo Cristo de la Misericordia, 9  
**LOCALIDAD:** 45230-NUMANCIA DE LA SAGRA TOLEDO  
**HECHOS:** Navegar con lanchas o embarcaciones de recreo en aquellas zonas en que esté prohibido hacerlo.  
Navegar en tramo prohibido del embalse de Valdecañas.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 6  
**SANCIÓN:** 150 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/759 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GEORGE COSTIN MAGURA **DNI:** X8977695J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Puentecesures, 1, P11 B  
**LOCALIDAD:** 28029-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar después de haber transcurrido una hora desde la puesta del sol.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-11  
**SANCIÓN:** 240,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/764 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTIN **DNI:** 70.517.57  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Castillejo Bajo, 15  
**LOCALIDAD:** 10940-GARROVILLAS DE ALCONETAR CACERES  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar siendo poseedor de licencia válida pero no presentarla cuando es requerido para ello por los agentes de la autoridad.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 15 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/766 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIAN SARGAN **DNI:** X6834568A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Virgen de la Angustia, 3, Piso Z PA  
**LOCALIDAD:** 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/767 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** TIRCA GHEORGHE **DNI:** X3207153X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Tierno Galvan, 3  
**LOCALIDAD:** 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/768 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IOAN MAN **DNI:** X4117702N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JOAN MIRO, 10  
**LOCALIDAD:** 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP09/775 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANTONIO OLMO ARIZA **DNI:** 15.450.161  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fuente, 9  
**LOCALIDAD** 14660-CAÑETE DE LAS TORRES CORDOBA  
**HECHOS** Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/776 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** SARA RAMIREZ BENITEZ **DNI:** 15.454.533  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Federico García Lorca, 1  
**LOCALIDAD** 14660-CAÑETE DE LAS TORRES CORDOBA  
**HECHOS** Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/779 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** PETRICA CHIREA **DNI:** X7776267J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ebro, 2, 1º B  
**LOCALIDAD** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



---

**EXPEDIENTE:** CP09/785 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GRIGORAS VASAICA **DNI:** X7818140A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Carabelos, 45, 5º C  
**LOCALIDAD:** 28041-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP09/787 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GRIGORAS VASAICA **DNI:** X7818140A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Carabelos, 45, 5º c  
**LOCALIDAD:** 28041-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Pescar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP09/788 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN MARCHIS **DNI:** X9138510N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. San Sebastián, 17, B.J. D  
**LOCALIDAD:** 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por la ley.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-5  
**SANCIÓN:** 210,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---



---

**EXPEDIENTE:** CP09/791 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAZVAN-VIOREL CHIRIAC **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fregacedos, 2  
**LOCALIDAD:** 28942-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11  
**SANCIÓN:** 240,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP09/792 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IOAN FERICAL **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fregacedos, 2  
**LOCALIDAD:** 28942-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11  
**SANCIÓN:** 240,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---

**EXPEDIENTE:** CP09/794 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CRISTI RADU **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eduardo Pascual y Cuéllar, 4, 5º A, Esc. Dh  
**LOCALIDAD:** 28806-ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortíz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

---



**EXPEDIENTE:** CP09/799 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FILIP COSTEL **DNI:** X9200461R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Amparo Barrios, 2, 1º Izq.  
**LOCALIDAD:** 28820-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar por la noche.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11  
**SANCIÓN:** 240,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/801 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BENIAMIN PIRCALABESCU **DNI:** X3270163T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Segovia, 5, Bloque 5, Esc. B  
**LOCALIDAD:** TORREJON DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia.  
Pescar por la noche.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63-A-11  
**SANCIÓN:** 240,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/808 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE LUIS MIRANDA MORALES **DNI:** 54.164.25  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Plus Ultra, 1  
**LOCALIDAD:** 28012-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca  
Practicar el deporte de la pesca con tres cañas en horario prohibido, sin autorización administrativa.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP09/821 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL HINOJOSA RODRIGUEZ **DNI:** 77.822.386  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Carretera Nueva, 25, 3º A  
**LOCALIDAD:** 41309-LA RINCONADA SEVILLA  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/823 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN FERNANDO FORNIER MALDONADO **DNI:** 88.483.23  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Granada, 38, 1º A  
**LOCALIDAD:** 06007-BADAJOS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.  
Pescar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/825 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANDREI TODIRASCU **DNI:** X9861074P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Paseo de la Estación, Bl. 8, 8º D  
**LOCALIDAD:** 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente.  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP09/826 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN NITA **DNI:** X9684179Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Domingo el Sabio, 3, 2º B  
**LOCALIDAD:** 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente.  
Pescar sin la licencia correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 por el que se notifica el acuerdo del levantamiento de la suspensión del plazo en la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027. (2010081067)*

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: comunicación del levantamiento de la suspensión por recibir Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura en la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027.

Destinatario: D. Francisco Mena Narváez.

Último domicilio conocido: C/ M.ª Luisa de Carvajal, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 por el que se notifican diversos trámites en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/040. (2010081068)*

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: comunicación de levantamiento de suspensión y suspensión por petición de Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, el levantamiento de la suspensión por emisión de Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura y comunicación de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/040.

Destinatario: D. Juan Calderón Galán.

Último domicilio conocido: C/ Danuvio, 75. Cáceres (Cáceres).



Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 por el que se notifica el acuerdo del levantamiento de la suspensión del plazo en la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/066. (2010081069)*

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: comunicación del levantamiento de la suspensión por emisión de Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/066.

Destinatario: D. Antonio Luengo García.

Último domicilio conocido: C/ Real, 56. 10490 Valverde de la Vera (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 por el que se notifican diversos trámites en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-07/047. (2010081070)*

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad



con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: comunicación del levantamiento de la suspensión del procedimiento por recibir Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura y requerimiento de documentación previa a la resolución del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-07/047.

Destinatario: D. José David Casa Nova Anselmo.

Último domicilio conocido: C/ Huertas, 29. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010081042)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente Anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Natural, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de marzo de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
L.E.P. 2009/197	Manuel Vargas Silva	Periodo probatorio	Aldea Moret Cáceres
L.E.P. 2009/74	Silverio Gordillo Belmonte	Ampliación de plazo para resolver y notificar	Cáceres
L.E.P. 2009/206	Manuel Gamino Muñoz de la Espada	Trámite de audiencia	Cáceres
L.E.P. 2010/18	Visitación Tinoco Ardila	Acuerdo de inicio	Badajoz
L.E.P. 2010/12	Javier Toledo Jiménez	Acuerdo de inicio	Málaga
L.E.P. 2009/218	Carmen Gracia Blanco	Periodo probatorio	Cáceres

• • •

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2010 por el que se notifica propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º LEIA 2008/21, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2010081063)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de expediente sancionador de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente Anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de marzo de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEIA 2008/21	Francisco Javier Cebrián Rey	Propuesta de resolución	Casar de Cáceres



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Valencia del Ventoso. (2010060628)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Valencia del Ventoso. Provincia de Badajoz.

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 1 de octubre de 2009.

Segundo. Las operaciones materiales del amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,00 del 10 de noviembre de 2009, en el entronque del camino de las Cañadas y la vía pecuaria; en las inmediaciones de la línea FFCC y el puente del Río Ardila, según Anuncio de 2 de octubre de 2009, publicado en el DOE número 198, de 14 de octubre de 2009.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 15, de 25 de enero de 2010. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real del Camino Viejo, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

### RESUELVO:

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Camino Viejo". Tramo: en todo su recorrido por el término municipal de Valencia del Ventoso. Provincia de Badajoz.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley



4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de febrero de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se modifica el trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Sancha Brava", a su paso por el término municipal de Badajoz. (2010060634)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, a su paso por el tramo Vado del Moro - Palacitos, que trae causa en la ocupación de la misma con motivo de las obras de: "desdoblamiento de la carretera EX-100", en el tramo "EX-110-Badajoz", con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 12 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 145, de 20 de diciembre, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, en el tramo que va desde el Vado del Moro, hasta el Descansadero de Palacitos, del término municipal de Badajoz.

Segundo. Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 5 de noviembre de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 139, de 30 de noviembre, se aprobó el amojonamiento de la vía pecuaria indicada, en el tramo señalado.

Tercero. Con fecha 27 de marzo de 2006, se dicta Resolución por la que se aprueba el proyecto de "desdoblamiento de la carretera EX-100", en el tramo "EX-110-Badajoz", el cual afectada al trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava.

Cuarto. Mediante Resolución de 28 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 39, de 1 de abril, se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como los propietarios afectados por la obra de "desdoblamiento de la carretera EX-100, tramo EX-110-Badajoz", entre los que se encuentran los bienes de dominio público pecuario, titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.



Quinto. Por Decreto 101/2006, de 30 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 66, de 6 de junio de 2006, se declara la urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "desdoblamiento de la carretera EX-100, tramo EX-110-Badajoz".

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Tercero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 18 de Reglamento de la Comunidad Autónoma, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 26 del Reglamento Autonómico, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél.

Quinto. A tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los casos en que sea preciso ocupar con carácter permanente terrenos de vías pecuarias para líneas férreas, autopistas, carreteras, embalses, aeropuertos y otras obras de interés general, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (en la actualidad Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), a petición de la entidad titular de las obras, incoará el oportuno expediente de modificación de trazado.

Del mismo modo, dispone el artículo 34.2 del Reglamento Autonómico, el trámite de información pública previsto en el artículo 26.2 para la modificación del trazado se entenderá cumplido en la información pública del procedimiento de aprobación de la obra pública.





Igualmente, se estipula también en el artículo 34.2, del Reglamento citado, en relación con lo señalado en el artículo 29, que la Administración actuante deberá proponer a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias (actualmente Dirección General de Desarrollo Rural), el trazado alternativo y la dotación de terrenos que lo sustenten. Estas variaciones deberán asegurar la integridad superficial, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios.

Por cuanto queda expuesto, visto el informe de la Dirección General de Desarrollo Rural,

**RESUELVO:**

Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava que trae causa en la ocupación de la misma con motivo de las obras de: "desdoblamiento de la carretera EX-100", en el tramo "EX-110-Badajoz", en el tramo que va desde el Vado del Moro, hasta el Descansadero de Palacitos, del término municipal de Badajoz, resultando ser las nuevas coordenadas de sus límites las siguientes:

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	676174.7033	4307898.6072
2	676240.4478	4307862.0395
3	676246.5457	4308074.0572
4	676317.8130	4308049.5746
5	676279.6563	4308193.5145
6	676294.8842	4308234.5674
7	676309.0311	4308272.6356
8	676328.5804	4308326.7921
9	676345.4500	4308374.6817
10	676368.1961	4308439.1344
11	676392.3932	4308501.4444
12	676342.617	4308627.831
13	676351.3178	4308170.4304
14	676370.0661	4308220.8909
15	676388.8144	4308271.3515
16	676439.9792	4308416.5035
17	676472.0025	4308498.4923
18	676471.9715	4308505.2705
19	676463.0218	4308529.7871
20	676466.1581	4308544.0690
21	676472.6251	4308560.6851
22	676467.1808	4308576.8628
23	676454.2576	4308592.8916
24	676419.512	4308616.603
25	676538.812	4308891.164
26	676482.8746	4308950.6244
27	676641.3439	4309049.9645
28	676700.6518	4308999.0998
29	676725.4383	4309052.3184
30	676787.2123	4309183.6367
31	676657.3733	4309084.3372
32	676727.1073	4309232.5766
33	676926.9471	4309382.5348



34	677043.6238	4309463.0492
35	677197.2133	4309509.9772
36	677218.8400	4309629.5700
37	677231.7500	4309679.0400
38	677251.7600	4309750.5100
39	677455.5600	4309789.6500
40	676970.9000	4309321.4740
41	677086.3460	4309401.1390
42	677173.0700	4309408.7500
43	677169.7800	4309311.9300
44	677186.4400	4309313.9600
45	677290.6500	4309365.3600
46	677345.9400	4309420.6100
47	677420.3400	4309619.0300
48	677475.0600	4309682.7600
49	677491.9800	4309723.8400
50	677535.8300	4309850.0300
51	677579.2300	4309888.3920
52	677631.6560	4309926.5140
53	677644.6950	4309936.1920
54	677716.8450	4309971.4860
55	677588.7900	4309796.1300
56	677609.4100	4309817.3000
57	677683.6800	4309871.5140
58	677756.1840	4309906.9810

Frente a esta Resolución que agota la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior. O bien, cabrá presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 2010. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010081044)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 1 de marzo de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

### **A N E X O**

Expediente: LSA-DDD-180.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: D. José Manuel Regodón Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Ronda de la Piedad, 28, 2-2.º A.

Localidad: Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: transportar 10 bovinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, de 24 de abril, General de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

Expediente: LSA-DDD-192.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: D. José Manuel Regodón Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Ronda de la Piedad, 28, 2-2.º A.

Localidad: Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: transportar 2 bovinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, de 24 de abril, General de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

Expediente: LSA-GOS-678.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Denunciado: Juan Cruz Gutiérrez.

Último domicilio conocido: C/ Ctra. Romana, 2.

Localidad: El Carpio (Córdoba).

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: trasladar 154 ovinos sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria en transhumancia.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, de 24 de abril, General de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

• • •

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 98/3731. (2010081041)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 9 de febrero de 2010 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 98/3731, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Mateo del Hoyo Campos, con DNI 08680378V, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Carolina Coronado, 21, de Almendralejo, provincia de Badajoz, en relación al procedimiento



de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 4 de marzo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

## **A N E X O**

### **"RESOLUCIÓN:**

Declarar indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda para la campaña 2006/2007 por un importe de 128,32 €. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849 de la Caja de Extremadura, enviando copia del resguardo de la devolución a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (Servicio de Ayudas Sectoriales), en Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

En caso de hacer el correspondiente ingreso de la cuantía determinada en el plazo establecido, se procederá al archivo del procedimiento.

No obstante, una vez agotado el plazo establecido sin haber abonado la deuda en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1034/2008, de 21 de octubre, por parte de este Servicio Gestor se procederá a incluir su deuda dentro de los sistemas de recuperación y compensación habilitados al efecto. De manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en la campaña 2009/2010 y siguientes. Sin perjuicio, de que, en caso de no hacerse efectivo el pago y de no ser posible la compensación, se reclame la cantidad adeudada mediante el procedimiento de apremio, con arreglo a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y al Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según lo establecido en el artículo 89.3 de la LRJAP-PAC. Mérida, a 9 de febrero de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2010 sobre solicitud de depósito del acuerdo de nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal 2.º, Vocal 4.º, Vocal 6.º y Vocal 8.º del Consejo Rector de la Unión de Cooperativas "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias". (2010081036)*

En cumplimiento de los artículos 185 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, 112 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por Decreto 172/2002, de 17 diciembre, y por el artículo 120.4 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura el día 16 de febrero de 2010, ha sido solicitado el depósito de la certificación de 15 de diciembre de 2009, relativa al acuerdo de nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal 2.º, Vocal 4.º, Vocal 6.º y Vocal 8.º del Consejo Rector, adoptado en Asamblea General celebrada el día 11 de julio de 2008, correspondiente a la entidad "Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias", de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 5 de marzo de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 19 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/822/09. (2010ED0158)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Mobicoex, C.B.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 27 de enero de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/822/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/822/09.

Acta n.º: I62009000096106 (SH).

Fecha de notificación del Acta: 23/10/2009.

Empresa: Mobicoex, C.B.

DNI o CIF: E06350672.

Domicilio: Semillero de Empresas, nave 5.

Localidad: Trujillanos (Badajoz).



Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de 2.046 € (dos mil cuarenta y seis euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000096106 (SH)”.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 19 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2010 por el que se notifican las resoluciones de la Dirección General de Política Educativa sobre ayudas concedidas en virtud de la Orden de 16 de mayo de 2008. (2010081035)*

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de la Dirección General de Política Educativa, y no habiéndose podido practicar en los últimos domicilios conocidos de los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a las notificaciones por medio del presente Anuncio.

Asunto: resoluciones de la Dirección General de Política Educativa, referidas a ayudas concedidas en virtud de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones para el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Destinatarios	Fecha de Resolución
Teresa González Resmella	16-07-2009
José Antonio Díaz Díaz	01-09-2009
Juan Bautista Paniagua Martín	25-06-2009
José Antonio Vega González	02-12-2009
Sonia Mouaffou Abraham	02-12-2009
M. <sup>a</sup> Dolores Corchón García	20-11-2009
M. <sup>a</sup> del Carmen Mato Rodríguez	24-11-2009
Juan Cabezudo Martínez	20-11-2009

Los textos íntegros de las resoluciones, se encuentran archivados en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Educación, sito en la calle Vespasiano, n.º 8, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 24 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, VICENTE PAREJO SOSA.

• • •





*ANUNCIO de 4 de marzo de 2010 por el que se notifica resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 1245-09-56, por accidente escolar. (2010081031)*

Intentada la notificación de la resolución por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Resolución de la Dirección General Política Educativa, por la que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Destinatario: Diego Navarro González.

Número de expediente: 1245-09-56.

Contra la resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien, podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la Resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 4 de marzo de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 166/2009, en materia de salud pública. (2010081051)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se informa a los interesados que dichos expedientes se encuentran en la Dirección de Salud del Área de Badajoz, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

### **A N E X O**

Expediente: 166/2009.

Infracción: Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), artículo 52.1 en relación con el art. 52.3.3).

Denunciado: José Manuel Carrasco Sánchez.

Último domicilio conocido: Fontanilla, n.º 16. 06300 Zafra.

Hechos: animal dentro de establecimiento.

Normativa infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), art. 4, Anexo II, Capítulo IX, apartado 6.

Sanción: 100 euros.

Plazo: un mes para la presentación del recurso a partir de esta publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 194/2009, en materia de salud pública. (2010081050)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos. Asimismo se informa a los interesados que dichos expedientes se encuentran en la Dirección de Salud del Área de Badajoz, sita en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

Expediente: 194/2009.

Infracción: Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3), en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

Denunciado: Alejandro Coronado Carrillo.

Último domicilio conocido: Ronda Saliente, s/n. 06184 Pueblonuevo del Guadiana.

Hechos: deficiencias higiénico-sanitarias en fábrica de pan.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), art. 4.2, art. 5, Anexo II (Capítulo I apartados 1, 4, 7 y 10, Capítulo II apartado 1, Capítulo VIII apartado 1, Capítulo IX apartados 2, 3 y 4 y Capítulo XII).
- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (BOE n.º 146, de 19 de junio), art. 8 apartados 8, 11, 13 y 15, art. 11 apartado 3 letras b) y c).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril, art. 5 y art. 22.

Sanción: 1.600 euros.

Plazo: diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora: D.ª Sara Rocha Gómez.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 23/2010, en materia de salud pública. (2010081046)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

Expediente: 23/2010.

Infracción: Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3) en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.



Denunciada: Ángeles Cuesta Martínez.

Último domicilio conocido: Plaza de España, n.º 19. 06185 Valdelacalzada.

Hechos: deficiencias higiénico-sanitarias.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), art. 4.2, art. 5 y Anexo II (Capítulo IX punto 4).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril, artículo 5.3.a).
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), art. 18.

Sanción: 600 euros.

Plazo: diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Badajoz, del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora: D.ª Sara Rocha Gómez.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 24/2010, en materia de salud pública. (2010081048)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

#### **A N E X O**

Expediente: 24/2010.

Infracción: Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), artículo 52.1 en relación con el art. 52.3.b).5. en concordancia con el art. 35.B).1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

Denunciado: Hostelería Bótoa, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Ronda del Pilar, n.º 26-A. 06002 Badajoz.

Hechos: carecer de autorización sanitaria de funcionamiento.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), art. 6.3.



— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), artículo 5.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo: diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora: D.ª Sara Rocha Gómez.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 30/2010, en materia de salud pública. (2010081049)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 25 de febrero de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

#### **A N E X O**

Expediente: 30/2010.

Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.3) y en concordancia con el art. 35.A).3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

Denunciado: José Manuel Álvarez Mansilla.

Último domicilio conocido: Extremadura, n.º 2. 06008 Badajoz.

Hechos: irregularidades en transporte.

Normativa infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, art. 3, 4.2 y Anexo II, Capítulo IV, puntos 2, 3, 6 y 7.

Sanción: 125 euros.

Plazo: diez días para la presentación de alegaciones a partir de esta publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora: D.ª Sara Rocha Gómez.

• • •



*ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Carne fresca y congelados para el Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1109040988/09/PA. (2010081108)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CS/02/1109040988/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de carne fresca y congelados para el Área de Salud de Mérida.
- c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 23 de octubre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 174.027,05 euros.

Importe del IVA: 11.555,45 euros.

Importe total: 185.582,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de marzo de 2010.

- b) Adjudicatario:

EMPRESA	LOTE	IMPORTE C/ IVA
Diexal, S.A.	1	59.365,00
Diexal, S.A.	2	65.360,00
Diexal, S.A.	3	42.347,50



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 167.072,50 euros (con IVA).

Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE n.º 234, de 3/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Leche, derivados y embutidos para el Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1109040968/09/PA. (2010081109)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.
- c) Número de expediente: CS/02/1109040968/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de leche, derivados y embutidos para el Área de Salud de Mérida.
- c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 23 de octubre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 156.948,82 euros.

Importe del IVA: 9.303,18 euros.

Importe total: 166.252,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 15 de marzo de 2010.

b) Adjudicatarios:

EMPRESA	LOTE	IMPORTE C/ IVA
Diexal, S.A.	1	32.100,00
Dilacta, S.L.	2	15.010,00
Garcinuño, S.A.	3	20.312,35
Diexal, S.A.	4	82.659,00

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 150.081,35 euros (con IVA).

Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE n.º 234, de 3/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Pescado fresco y fruta para el Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1109041051/09/PA. (2010081110)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. Hospital de Mérida.

c) Número de expediente: CS/02/1109041051/09/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de pescado fresco y fruta para el Área de Salud de Mérida.

c) Forma de realización de la oferta: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 23 de octubre de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.





- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 199.368,83 euros.

Importe del IVA: 11.681,87 euros.

Importe total: 211.050,70 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de marzo de 2010.

b) Adjudicatarios:

EMPRESA	LOTE	IMPORTE C/ IVA
Sandez Martín, José Luis	1	130.035,10 €
Marín Márquez, Andrés	2	58.764,50 €

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 188.799,60 euros (con IVA).

Mérida, a 15 de marzo de 2010. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2008 (DOE n.º 234, de 3/12/2008), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 11 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2010ED0173)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Cáceres, a 11 de marzo de 2010. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
21/2010	D/Dª. RUBEN FERNÁNDEZ BORRELLA	C/ SANGUINO 12 I 10190. CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1788/2009	D/Dª. SERGIU FILIP GIRLEANU	C/ REAL 107 PO 2 E 19210. YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
1827/2009	D/Dª. AGUSTIN BARRIOS CAROZO	C/ VIENA 16 5º D 10005. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
1855/2009	D/Dª. ALEJANDRO DONOSO ZURITA	C/ EL POTRO 6 10890. VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
1932/2009	D/Dª. GABRIEL GARGANTILLA SANCHEZ	C/ RAMON SAINZ 29 28025. MADRID (MADRID).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2116/2009	D/Dª. JOAO JORGE MOREIRA	C/ URBANIZACION LOS NARANJOS 32 41410. CARMONA (SEVILLA).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2139/2009	D/Dª. Z.R. 2069 S.L. HOSTAL CLUB CACIQUE 98	Ctra. NACIONAL 630 KM. 582 10162. CASAS DE DON ANTONIO (CÁCERES).	Art. 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992	2.000 €
2174/2009	D/Dª. SALVADOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	C/ GARCÍA PAREDES 44 BJ 1 28010. MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
2216/2009	D/Dª. SERGIO MUÑOZ TOME	C/ MOLINO 27 B 28816. CAMARMA DE ESTERUELAS (MADRID).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	350 €
2244/2009	D/Dª. IGNACIO REGALADO JORGE	Avda. DE LAS REGIONES 44 06500. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
2332/2009	D/Dª. JUAN GUILLERMO BEDOYA SALAZAR	C/ GLORIETA 9 BJ B 28053. MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2364/2009	D/Dª. JESUS RODRIGUEZ BARCO	Pl. MAYOR 8 10693. RIOLOBOS (CÁCERES).	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2395/2009	D/Dª. ROBERTO BAUTISTA CALLE	C/ LUIS MIGUEL DOMINGUÍN 2 10692. BATAN (EL) GUIJO DE GALISTEO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2418/2009	D/Dª. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ MARTÍN	Travesía DE TOLEDO 6 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	500 €
2420/2009	D/Dª. VICTOR MARTINEZ MILLAN	C/ ALFONSO XIII 12 1 3 28980. PARLA (MADRID).	Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2499/2009	D/Dª. FRANCISCO JAVIER RUIZ BONILLA	C/ BOHIME 1 2º 4 28901. GETAFE (MADRID).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	600 €
2503/2009	D/Dª. JOSE LUIS MAYORAL DEL MONTE	C/ PEREZ LOZANO 4 2 D 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	150 €
2507/2009	D/Dª. ELENA HUERTAS ALVAREZ	C/ BELVIS DE MONROY 1 2º C 10300. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €
2513/2009	D/Dª. JUAN ANTONIO COLLADO HERAS	C/ EL SALVADOR 16 10005. CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	125 €
2571/2009	D/Dª. JONATAN TOBAJAS GONZÁLEZ	Avda. LUSITANIA 136 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992	301 €
2629/2009	D/Dª. IGNACIA RODRIGUEZ ROMAN	Avda. DE LUSITANIA 235 10840. MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992	100 €



## ***PARTICULARES***

### *ANUNCIO de 25 de febrero de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Concepción López López. (2010080901)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Concepción López López.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Valencia del Ventoso, a 25 de febrero de 2010. La Interesada, MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.

• • •

### *ANUNCIO de 11 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.<sup>a</sup> María Francisca Iglesias Rojas. (2010081052)*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo de D.<sup>a</sup> María Francisca Iglesias Rojas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 11 de marzo de 2010. La Interesada, MARÍA FRANCISCA IGLESIAS ROJAS.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)